



**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 3506 -2017-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 17 de octubre de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en veintitrés (23) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa Encargada de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1276-2017-UNHEVAL-AL, de fecha 22.SET.2017, emite opinión respecto a la licencia por capacitación oficializada del Mg. David Cotacallapa Vilca, precisando lo siguiente:

- Con FUT N° 0366568 de fecha 17.AGO.2017, el docente Mg. David Cotacallapa Vilca, manifiesta haber sido aceptado por la Facultad de Química e Ingeniería Química de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima, para realizar una pasantía en laboratorio de Análisis Instrumental; por lo que SOLICITA licencia por capacitación oficializada, por el periodo del 21.AGO.2017 al 08.DIC.2017.
- Con Oficio N° 126-2017/UNHEVAL/FCE/DAPCFyN-D, la Dirección de Departamento Académico Pedagógico de Ciencias formales y Naturales, manifiesta que la petición del docente David Cotacallapa Vilca, procede por cumplir con la mayoría de los requisitos establecidos en el Artículo 20°, inciso L) del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL.

• Con Resolución N° 0647-2017-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 21.AGO.2017, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, resuelve: 1°. AUTORIZAR LA LICENCIA por Capacitación Oficializada al Mg. David COTACALLPA VILCA, para realizar una pasantía en laboratorio de Análisis Instrumental, en la Facultad de Química e Ingeniería Química de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el 21.AGO.2017 al 08.DIC.2017 en la ciudad de Lima. 2° DISPONER que el docente beneficiario de la Licencia por Capacitación Oficializada efectúe la réplica correspondiente. 3° DISPONER, que la carga lectiva correspondiente al docente Mg. David COTACALLPA VILCA, sean asumidas por los docentes Dr. Zósimo JACHA AYALA, la asignatura de Química Analítica y el Mg. Abelardo César ACOSTA INGARUCA, las asignaturas de Química General y Tratamiento de Desechos Químicos en Laboratorio correspondientes al II Semestre 2017; 4°. Remitir la presente Resolución al Consejo Universitario. **ANALISIS DEL CASO: Primero.** - Que, de conformidad a los artículos 13° y 20° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el personal docente y administrativo de la UNHEVAL, se entiende por licencia a la autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días. El uso de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional, su sola presentación no da derecho al goce de la licencia que necesariamente se formaliza con Resolución del órgano competente. **Segundo.** - Que de conformidad al Artículo 20° del Reglamento de Licencias, Permisos, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Administrativo de la UNHEVAL, "Las licencias con goce de remuneraciones se otorgan: **Inciso i) Por Capacitación Oficializada.** - Se otorga al personal docente y servidores administrativos, para participar como asistente o ponente en congresos, seminarios, cursos, cursillos u otros similares. Asimismo, realizar stage, seguir estudios de especialización, maestría o doctorado en el país o extranjero, hasta por un año calendario, renovable por otro año más como máximo. **Tercero.** - Que, el recurrente Mg. David COTACALLPA VILCA, adjunta a su solicitud de capacitación oficializada, para realizar una pasantía en Laboratorio de Análisis Instrumental en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la siguiente documentación:

1. Constancia de tener la condición laboral de profesor ordinario, con 18 años de servicios al Estado, expedido por la Unidad de Escalafón y Control.
2. Constancia de no tener pendiente la presentación de grado o título derivado de capacitación anterior y haber cumplido con laborar el doble del tiempo de la licencia concedida.
3. Oficio N° 0591-D. FQIQ-20174 de la Facultad de Química e Ingeniería Química de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por la cual se informa la ACEPTACIÓN para realizar pasantía por el periodo del 21.AGO.2017 al 08.DIC.2017, del Mg. David COTACALLPA VILCA.
4. Constancia expedida por la Dirección del Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Formales y Naturales de la Facultad de Ciencias de la Educación, indicando que la pasantía a realizar es a fin con la especialidad del docente y de no adeudar documentos académicos administrativos a esta Dirección.
5. Certificaciones de no ser deudor, expedidos por la Escuela Académico Profesional a la que pertenece, la biblioteca y la Oficina General de Administración.
6. Compromisos notariales de los profesores que asumirán la carga académica del interesado.

Documentos que se requieren para otorgar licencia por capacitación oficializada mayor a 30 días calendarios, por lo que resulta procedente otorgar lo solicitado. **Cuarto.** - Que, de acuerdo al artículo 125° Inciso m) del Estatuto de la UNHEVAL, es atribución del Consejo de Facultad. "Autorizar licencia por capacitación pasantías, mentorías a los docentes de la Facultad, concordante con el programa multianual de Capacitación y elevarlo al Consejo



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 3506-2017-UNHEVAL.

- 2-

Universitario para su ratificación; en consecuencia; corresponde al Consejo Universitario, ratificar la Resolución N° 0647-2017-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 21.AGO.2017, por la cual se otorga licencia por capacitación oficializada, al Mg. David COTACALLPA VILCA, para realizar una pasantía en Laboratorio de Análisis Instrumental, en la Facultad de Química e Ingeniería Química de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que en la sesión ordinaria N° 13 de Consejo Universitario, del 29.SET.2017, estando de acuerdo con los argumentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0647-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 21.AGO.2017, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL; disponiendo que el referido docente suscriba el contrato respectivo en la Oficina de Asesoría Legal, en un plazo de tres días de notificada la resolución a emitirse, caso contrario la licencia será suspendida; asimismo, se dispone que el acto administrativo a emitirse, se notifique al administrado, dentro del plazo legal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la ley N° 27444;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1233-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. **RATIFICAR** la Resolución N° 0647-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 21.AGO.2017, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL; que resolvió:
 1. **AUTORIZAR LA LICENCIA** por Capacitación Oficializada al **Mg. David COTACALLPA VILCA**, para realizar una pasantía en laboratorio de Análisis Instrumental, en la Facultad de Química e Ingeniería Química de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el 21.AGO.2017 al 08.DIC.2017 en la ciudad de Lima.
 2. **DISPONER** que el docente beneficiario de la Licencia por Capacitación Oficializada efectúe la réplica correspondiente.
 3. **DISPONER**, que la carga lectiva correspondiente al docente Mg. David COTACALLPA VILCA, sean asumidas por los docentes Dr. Zósimo JACHA AYALA, la asignatura de Química Analítica y el Mg. Abelardo César ACOSTA INGARUCA, las asignaturas de Química General y Tratamiento de Desechos Químicos en Laboratorio correspondientes al II Semestre 2017.
- 2º. **DISPONER** que el **Mg. David COTACALLPA VILCA** suscriba el contrato respectivo en la Oficina de Asesoría Legal, en un plazo de tres días de notificada la resolución a emitirse, caso contrario la licencia será suspendida, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo al **Mg. David COTACALLPA VILCA**.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado-VRAcad
 VRInv
 AL-OCI-
 Transparencia
 DCalidad
 DCPYP
 JPPTO
 JPLAN
 FCE-DIGA
 RRHH-UEC
 File-Interesado
 UR-OC-OT-Archivo

YKFQ/Vam